



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Avenida el Sol N° 329, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, certificado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, en adelante la **UNAMAD**, con RUC N° 2052691795, debidamente representado por el Rector **Dr. ROSEL QUISPE HERRERA**, identificado con DNI N° 23858962, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez N° 1160 de la ciudad de Puerto Maldonado, designado mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-UNAMAD-CEU, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, es un Centro de Educación Superior, constituido conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y sus respectivos estatutos y reglamentos, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, a la comunidad nacional e internacional. Con la finalidad de cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con la Escuela de Posgrado para la formación de investigadores, especialistas, gestores y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, en Maestrías y Doctorados para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional. Así mismo tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país, de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La UNAMAD es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo. Creada con la finalidad de formar a todas las personas que aspiren en una formación Profesional y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicios a la comunidad para contribuir en el ámbito de su influencia a la defensa de la población nacional; apoyando y participando del desarrollo fronterizo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Contribuyendo así mismo a la preservación de los recursos naturales y que estos serán utilizados racionalmente en beneficio de la mayoría y del desarrollo del país.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de docente y estudiantes. Fomentar la cooperación institucional en actividades que permitan el mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas instituciones, en particular contribuir al desarrollo de la región de Madre de Dios, a través del intercambio de tecnología y el desarrollo de la investigación aplicada en las áreas de conocimientos comunes a ambas instituciones, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración científica y técnica; contribuir a un mejor entendimiento de funcionamiento a través de la investigación científica, participación conjunto de proyectos de investigación científica de interés común, actividades técnicas pedagógicas y de extensión, formulación y ejecución de proyectos de investigación y en otras actividades académicas, teniendo en cuenta las áreas de interés común de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Estatuto de la UNA – PUNO
- Resolución Rectoral N° 449-83-R-UNTA y Resolución 4494-84-CONAI. Creación de la Escuela de Post Grado de la UNA-Puno
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigadores.
- c) Desarrollo de proyectos cooperativos de investigación y desarrollo mediante la generación y formación de equipos de trabajo.



- d) Replicar la ejecución de las experiencias exitosas de cooperación derivadas de este convenio entre las universidades miembros de la Red Peruana de Universidades (RPU), a fin de propiciar la realización de actividades y proyectos conjuntos con la RPU.
- e) Desarrollar Proyectos de Programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a).-El objeto específico del convenio.
- b).-Las actividades a realizar.
- c).-Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d).-El nombre del coordinador de cada Institución.
- e).-El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLAUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- LA UNIVERSIDAD PUNO, nombrará a un coordinador designado.
- LA UNAMAD, de igual manera contará con un coordinador designado.



Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

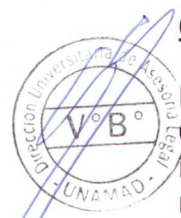


Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.





CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN

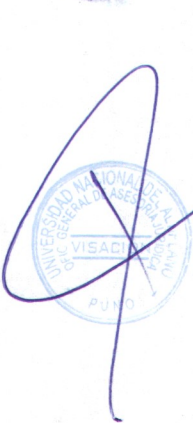
Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuadruplicado (04) en la ciudad de Puerto Maldonado a los 31 () días del mes de Julio del año 2019.



Dr. ROSEL QUISPE HERRERA
Rector
Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios
UNAMAD



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
Rector
Universidad Nacional del Altiplano
Puno
UNAP





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 1814-2019-R-UNA



Puno, 31 de julio del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 507-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS, el mismo que tiene trece (13) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de docente y estudiantes, entre otros;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de julio del 2019 (Continuación del 10-07-2019), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**, el mismo que tiene trece (13) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector de Investigación y Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- * Ofc.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable-VRACAD y VRI
- * Interesado
- * Archivo/2019
- fb/l.